

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ORENSE

### ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1859.)

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas.  
Fuera, id. id. 6 »  
Números sueltos..... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### Circulares

Habiendo suscitado algunas dudas y consultas la Circular de este Gobierno sobre vacunación y revacunación de los niños, publicada en el «Boletín oficial» de 28 de Agosto último, me creo en el caso de transcribir algunos artículos del Real decreto de 5 de Enero del corriente año para que, conocidos por todos, desaparezcan las dificultades que se han presentado y que perjudican grandemente á la asistencia de los niños á las Escuelas.

«Art. 9.º El Médico ó Instituto que efectúe la vacunación, expedirá al padre ó encargados del niño, ó al mismo vacunado, si es adulto, una certificación que expresará:

Don.... (nombre del Médico).

Certifico: que he vacunado..... al.... (niño ó joven).... (nombre del vacunado)...., con resultado positivo.

Fecha y firma.

En el caso de no haber resultado eficaz la vacunación de un niño, deberá mostrarse mediante certificación, que se ha efectuado por tres veces, y cada una con vacuna de diferente procedencia.

Art. 11. Todo Médico, en ejercicio de su profesión, está obligado á practicar la vacunación y revacunación de todos aquellos con quienes tenga contratada la asistencia facultativa, siendo, por tanto, servicio obligatorio y gratuito para los Médicos municipales, el vacunar y revacunar á los pobres del partido ó del pueblo á que se extiende su contrato.»

Por lo transcrito, queda terminantemente aclarado que, tanto los Mé-

dicos municipales, como los libres, tienen obligación de expedir simples papeletas y enteramente gratuitas, acreditando hallarse vacunados, con resultado positivo, á aquellos niños ó jóvenes á quienes hayan practicado dicha operación.

De igual modo, á juicio de este Gobierno, y para facilitar este importante servicio, podrán los Médicos incluir en una sola papeleta á dos ó varios hermanos de un mismo sexo, y hasta si el Médico se apersona en la misma Escuela, podrán figurar todos ó parte de los alumnos en un solo documento.

Confío y espero, pues, que penetrados los Sres. Alcaldes, Médicos municipales y libres, Maestros y padres de familia de la facilidad con que se puede y debe cumplir este importante servicio, la cumplirán sin escusa alguna ni pretexto, á fin de evitarme el sentimiento de tener que adoptar medidas coercitivas contra los infractores de tan terminantes preceptos legales.

Orense 2 de Octubre de 1903.

El Gobernador,  
Lorenzo G. Vidal.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención de José García Rogel, vecino de Piñor Ayuntamiento de Barbadianes, cuyas señas se expresan á continuación poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento caso de ser habido.

##### Sus señas

Edad 20 años.  
Estatura 1'700 metros.  
Pelo castaño oscuro.  
Ojos idem.  
Nariz regular.  
Barba naciente.  
Color trigueño.  
Viste traje de paño negro, usa sombrero del mismo color y calza borceguies.

Orense 2 de Octubre de 1903.

El Gobernador,  
Lorenzo G. Vidal.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 1.000 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren correo número 62 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz en los días 1.º, 4, 14 y 15 de Noviembre de 1899, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, el Consejo ha examinado el expediente relativo á varias multas impuestas por el Gobernador de Cádiz á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces;

Resultando que á consecuencia de haber llegado á Cádiz con un retraso que varía entre 14 y 65 minutos el tren correo correspondiente á los días 1.º, 4, 14 y 15 del mes de Noviembre de 1899, se mandó instruir el oportuno expediente, y después de oír á la División, á la Compañía y á la Comisión provincial, el Gobernador, de acuerdo con lo propuesto por ésta, impuso á la Empresa cuatro multas de 250 pesetas cada una:

Resultando que, no conformándose la Compañía con este acuerdo, recurrió ante el Ministerio, pidiendo quedasen sin efecto las referidas multas, en razón á que los retrasos que las motivaron tuvieron por origen el tener que esperar el enlace con el correo de Madrid y Málaga que llegaron á las estaciones de empalme después de la hora reglamentaria:

Resultando que, tanto el Negocio correspondiente, como el Consejo de Obras públicas, estimaron procedía denegar la condonación solicitada, si bien oyendo antes de resolver, y con arreglo al art. 167 del Reglamento, al Consejo de Estado en pleno.

Visto lo prevenido en la Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles y demás disposiciones reglamentarias:

Considerando que, según se ha declarado repetidamente, procede

Condonar las multas impuestas por retrasos cuyo origen sea el haber esperado la llegada de los trenes que tienen su enlace con los retrasados, tanto por estar autorizadas tales esperas, como por considerar más conveniente para el servicio público retrasar la salida de los trenes que la formación de otros especiales; y

Considerando que los retrasos á que el actual expediente se refiere fueron ocasionados, en la parte en que excedieron de la tolerancia reglamentaria, por no llegar á su hora debida los trenes que tenían su enlace con los retrasados, y que, por lo tanto, debe eximirse á la Empresa de la responsabilidad en que hubiera incurrido de no haberse adoptado el expresado criterio;

El Consejo opina que procede condonar las multas impuestas por el Gobernador de Cádiz á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, objeto del actual expediente.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1903.—Vadillo.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 1 de la línea de Córdoba á Málaga, el día 26 de Enero de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por V. E., ha examinado el Consejo de Estado en pleno el expediente instado por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la misma por el Gobernador civil de Córdoba, por el retraso que sufrió el tren núm. 1 de la línea de Córdoba á Málaga el día 26 de Enero de 1901.

Resulta que el retraso se inició en Bobadilla, perdiendo 26 minutos, aumentándose luego por virtud de cruzamientos con otros trenes en Aguilera y Torres Cabrera, llegando con una demora efectiva de 33 minutos.

Instruido expediente, fué oída la Compañía, la que se excusó con los cruzamientos, que considera inevitables:

De conformidad con la División y con la Comisión provincial, el Gobernador civil impuso una multa de 250 pesetas, contra la cual se ha alzado la Empresa.

El Negociado y el Consejo de Obras públicas estiman que no debe de accederse á la condonación:

Considerando que no existe motivo alguno de fuerza mayor que atenúa la falta de la Compañía, pues la mala organización del servicio fué la causa de la demora, no debiendo, por tanto, accederse á la condonación que se pretende;

El Consejo de Estado en pleno es de opinión que no debe condonarse la multa que es objeto de este expediente.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1903.—Vadillo.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Tarragona á la Compañía de los caminos de hierro del Norte, por retraso de su tren número 711 el día 10 de Octubre de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. con fecha 18 de Mayo pasado, el Consejo ha examinado el expediente relativo á la condonación de una multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los caminos de hierro del Norte por el Gobernador de Tarragona, por el retraso del tren núm. 711 el día 10 de Octubre de 1901, correo de Valencia que llegó á Barcelona el día citado con 48 minutos de retraso.

Este fué sólo debido, según la Inspección técnica, á cargas y maniobras, y, por tanto, entendió era penable.

La Compañía disculpó el retraso, diciendo que, de los 48 minutos citados, deben deducirse 9 perdidos en las precauciones observadas en los kilómetros 64, 65, 78, 171 y 211, á causa de los trabajos de reparación que se llevaban á cabo para garantizar la seguridad de los trenes; 2 que se retrasó en Sagunto por el servicio de correos, y 6 invertidos en la estación de Uldecona por arreglo de una caja caliente en un coche hecho que dice tampoco puede preverse ni evitarse; que, además, perdió 16 minutos en Santa Bárbara y Tortosa para maniobras, y 17 por

carga y descargue en varias estaciones; pero como unos y otros son consecuencia de transportes de gran velocidad que la Compañía no puede rehusar, y que en día determinado es imposible llevar á cabo en las paradas reglamentarias, se hallan debidamente justificados.

El Gobernador de Tarragona, en vista del expediente, y de acuerdo con lo propuesto por la segunda División técnica y administrativa de ferrocarriles é informe de la Comisión provincial, acordó por providencia fecha 18 de Diciembre de 1901, imponer á la Compañía la multa de 500 pesetas por el retraso indicado.

Contra el anterior acuerdo recurrió en alzada ante V. E. la Compañía interesada, reproduciendo lo que anteriormente tenía manifestado en su defensa y con la súplica de que V. E. se sirva acordar quede sin efecto el acuerdo contra el que recurre, declarando no penable el retraso y que sean devueltas á la Compañía las 500 pesetas, importe de la multa ó condonada ésta.

La Dirección general respectiva, y Consejo de Obras públicas, informaron en sentido desfavorable.

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que, por las razones en que funda su dictamen el Consejo de Obras públicas, no pueden estimarse bastantes las alegaciones a lucidas en su defensa por la Compañía al efecto de disculpar el retraso con que el tren núm. 711 llegó á Barcelona el día 10 de Octubre de 1901;

El Consejo opina procede denegar la condonación solicitada.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen se ha servido resolver como el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1903.—Vadillo.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta núm. 263.)

### Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

#### Circular

El Excmo. Sr. Rector de este distrito Universitario, participa á esta Junta haber sido nombrada Maestra en propiedad de la Escuela completa de niñas de Castro Caldelas, Ayuntamiento del mismo nombre, con el sueldo anual de 825 pesetas, D.<sup>a</sup> María del Carmen Torrado.

Lo que se hace público para conocimiento del Sr. Alcalde y de la interesada; advirtiéndole á ésta que el título á su favor expedido se halla en esta Sección, en donde puede recogerlo con el fin de poder tomar posesión de su nuevo cargo dentro del término legal, y al Sr. Alcalde para que dé posesión á dicha Maestra tan pronto se le presente y remita á esta Sección tres copias del título administrativo y dos certificaciones del cese todo en papel de oficio.

Orense 30 de Septiembre de 1903.

—El Jefe de la Sección, Gerardo Alvarez Limeses.

En el anuncio fecha de ayer, publicando por concurso único las Escuelas que existen vacantes en esta provincia, se ha omitido por un olvido involuntario la Auxiliaría de la Escuela de niños del Barco de Valdeorras, dotada con 625 pesetas anuales.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros que deseen solicitarla, ajustándose para ello á todo cuanto en el indicado anuncio se determina.

Orense 30 de Septiembre de 1903.—El Jefe de la Sección, Gerardo Alvarez Limeses.

El Excmo. Sr. Rector de Santiago, con fecha 25 del actual, participa que, habiendo sido elevada la categoría y sueldo de las Escuelas que se dirán, fueron confirmados en las mismas los Maestros siguientes:

En la completa de niños de Baños de Molgas, con 825 pesetas, D. José Moredo Cagide.

En la completa mixta de Santiago, Ayuntamiento del Barco, con 625 pesetas, D.<sup>a</sup> Josefa Acevedo Rodríguez.

En la idem idem de Ourantes, en Pungín, con 625 pesetas, D.<sup>a</sup> Isabel Vázquez Salgado.

En la idem idem de Seijadas, en Cartelle, con igual dotación, D. Lino García Pérez.

En la idem idem de Penosíños, en Villameá, con el mismo sueldo, D.<sup>a</sup> Carmen Pérez Fortes.

En la de Rubiás, en el mismo Ayuntamiento, con 625 pesetas, don Manuel González Vázquez.

En la idem idem de Tosende, en el de Baltar, con 625 pesetas, doña Flora Vaamonde Rodríguez.

En la idem idem de Bentiares, en Barbadanes, con igual sueldo, don Manuel Ansias Alvarez.

En la de San Mauro, en el de Arnoya, con 625 pesetas, D.<sup>a</sup> Perpetua Reivelo Martínez.

En la de Padreda, en Villar de Barrio, con 450 pesetas, D.<sup>a</sup> Rosa Lamas Rivas.

En la de Bargeles, en Muñes, con 550 pesetas, D. Manuel Perdiz.

En la de Domes, en Vereá, con 550 pesetas, D. Angel Rodríguez González.

En la de Cazarrancas, en Cea, con 550 pesetas, D. Francisco Manuel Rodríguez Cibeira.

En la de Louredo, en Maside, con 550 pesetas, D.<sup>a</sup> Cayetana Sofía Seijo.

En la de Reádegos, en Irijo, con 450 pesetas, D. Tomás García Prieto.

En la de Santa Comba, en Maside, con 450 pesetas, D. Tomás Otero López.

En la de Santa Eufemia, en Acevedo, con 550 pesetas, D. Dámaso Martínez Veloso.

En la de Olás, en la Marca, con 550 pesetas, D. Joaquín Lorenzo Cendón.

En la de Penalonga, en Blancos, con 350 pesetas, D.<sup>a</sup> Rosa Suárez Fernández.

En la de Beiro, en Canedo, con 550 pesetas, D. Silvestre Nágera Nóvoa.

En la de Alongos, en Toén, con 450 pesetas, D. Ricardo Puga Megid.

En la de Mugares, en Toén, con 550 pesetas, D. Manuel Cruz Beltrón.

En la de Trasestrada, en Riós, con 550 pesetas, D. José Alvarez Estévez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos Sres. Alcaldes; advirtiéndole á los primeros que los títulos expedidos á su favor se hallan en esta Sección, en donde pueden recogerlos, y á los segundos que tan pronto se les presenten los indicados Maestros sean puestos en posesión de los cargos en que fueron confirmados, remitiendo al segundo día de tener efecto, tres copias de los títulos con todas las diligencias que contengan, incluso la de dicha posesión, una en papel de peseta y dos en el de oficio, visadas por los referidos señores Alcaldes.

Orense 28 de Septiembre de 1903.

—El Jefe de la Sección, Gerardo Alvarez Limeses.

El Excmo. Sr. Rector de Santiago, con fecha 23 del actual, participa que por virtud del concurso de Septiembre de 1902 han sido nombrados Maestros en propiedad de las Escuelas que se dirán, los siguientes:

Para la Auxiliaría de la Escuela completa de niños de Allariz, con la dotación de 550 pesetas, D. José Sánchez Boalle.

Para la de Santa Comba, en el Ayuntamiento de Bande, con 250 pesetas de sueldo, D. José Febrero Villar.

Para la de Jagoaza, en el de Barco de Valdeorras, con 250 pesetas, D.<sup>a</sup> María del Carmen Sánchez Vaamonde, y

Para la de temporada de Santa Eulalia, en el Ayuntamiento de Peñín, con la dotación de 100 pesetas, D.<sup>a</sup> Asunción Seijo Pérez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos Sres. Alcaldes; advirtiéndole á los primeros que los títulos á su favor expedidos se hallan en esta Sección, en donde pueden recogerlos, y á los segundos que tan luego se les presenten los citados Maestros sean puestos en posesión de los cargos, remitiendo las copias de los títulos en la forma que está prevenido, acompañando además de estas respecto á los Maestros dos copias del certificado de libertad de quintas ó de la licencia absoluta, caso de no hallarse sirviendo escuela en propiedad actualmente.

Orense 28 de Septiembre de 1903.

—El Jefe de la Sección, Gerardo Alvarez Limeses.

El Excmo. Sr. Rector de Santiago, con fecha 25 del actual, participa que D.<sup>a</sup> María Nespereira Quevedo ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela de Monterredondo, en el Ayuntamiento de Padrenda, con la dotación anual de 3.250 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento; advirtiéndole a aquélla que el título a su favor expedido se halla en esta Sección, en donde puede recogerlo, y al referido Sr. Alcalde que tan pronto se le presente la interesada sea puesta en posesión del cargo, remitiendo al segundo día de tener efecto dos copias del título profesional en papel de oficio y tres del administrativos con toda las diligencias que contenga, una en papel de peseta y dos en el de oficio, todas ellas autorizadas por el repetido Sr. Alcalde.

Orense 28 de Septiembre de 1903.  
—El Jefe de la Sección, Gerardo Álvarez Limeses.

## AYUNTAMIENTOS

### Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Agosto último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 1.º de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria de 1.º de Agosto de 1903

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 4 de idem

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 21 y 25 de Julio último y de 1.º del actual.

Idem id. la distribución de fondos para el presente mes.

Idem id. el presupuesto adicional al ordinario en ejercicio y que se exponga al público en Secretaría por término de quince días.

Idem el pago de las siguientes cuentas: a D. Castor Eire, por alquiler de velas de cera y su desmerma, 28 pesetas; al mismo, por una cuerda para servicio del Cementerio, 3 pesetas; a D. Vicente González Romero, por velas para la Banda de música, 6 pesetas; a D. Ricardo Alonso, por arreglo de los timbres eléctricos de la Casa Consistorial, 14 pesetas; a D. Benito Vidal, por compostura de un carretillo para la limpieza pública, 26 pesetas 50 céntimos; y al impresor D. Manuel Fernández Quiroga, por un libro de 300 folios que facilitó al Juzgado municipal para la inscripción de matrimonios, 17 pesetas 50 céntimos.

Idem conceder una toma de agua del Canal a D. Inocente Bernardes, para usos domésticos de la casa de su propiedad núm. 11, de la calle de los Hornos.

Idem aprobar una nómina formada por el Arquitecto municipal, su importe 21 pesetas, por jornales in-

vertidos en el arreglo del camino vecinal que desde ésta ciudad conduce a la Granja.

Idem conceder licencia a D. Manuel García Ogando, para elevar el muro de cierre de la finca que posee lindante con la carretera de Puebla de Brollón a Orense, en el kilómetro 3, y abrir una puerta en dicho muro.

Idem aprobar una nómina presentada por el Arquitecto municipal, fecha 24 de Julio último, su importe 25 pesetas 65 céntimos, por jornales invertidos por administración, en las obras de arreglo de la casa número 1, de la calle de la Primavera, propiedad del Municipio.

Idem el pago de una cuenta presentada por D. Juan Pombar, su importe 45 pesetas 25 céntimos, por materiales que suministró para el arreglo de la casa a que se refiere el acuerdo anterior.

Idem id. de 5 pesetas al mismo Pombar, por arreglar el piso y una alacena en el local en que se halla instalada la Academia de música.

Idem conceder licencia a D. Ramón Megid Sotelo, D. Jesús Gómez Alanís y D. Francisco Trabazos Rivas, para la construcción de un caño de servicio de las casas números 28, 30, 32 y 34 de la calle del Hospicio.

Idem dado cuenta de una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública, en la que manifiesta que la Maestra de la escuela elemental de niñas de esta capital, solicita el traslado de dicha escuela para la casa de D. Carlos Valencia, sita en la calle del Padre Feijóo; y vistos los informes favorables de los Sres. Inspectores de primera enseñanza y Subdelegado de Medicina, el Ayuntamiento acordó acceder a dicho traslado, facultando al mismo tiempo al Sr. Presidente para hacer las gestiones de arriendo, en las condiciones que estime más precisas y convenientes.

Idem vista una comunicación del Director de la Banda de música D. José Millán, en la que hace presente que los músicos Enrique Martínez y Joaquín Rebollo, promovieron un fuerte altercado en el templo en que toca la Banda, y que habiendo intervenido el músico Enrique Fernández, lo hizo de una manera tan inconveniente que dió lugar a que se ofreciese al público un espectáculo impropio de sitio de tanta concurrencia, por lo que era de parecer, que como correctivo, se suspendiese de empleo y sueldo a los dos primeros, y al Enrique Fernández se le declare cesante. El Ayuntamiento así lo acordó.

Idem que bajo la dirección del Arquitecto municipal y por administración, se proceda a la recomposición de los caminos vecinales de los barrios de Sejalvo, Granja y Cabeza de Vaca, y que los vecinos de dichos barrios contribuyan con la prestación personal.

Idem conceder un mes de licencia al Secretario D. Santiago Veiras, y

que durante la misma, se encargue del despacho de la Secretaría el Oficial primero D. Federico Anta.

Idem que la Comisión de festejos, disponga los que se han de celebrar en honor de San Roque los días 15 y 16 del actual.

Sesión ordinaria de 8 de idem

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 15 de idem

Dejó de celebrarse por la misma razón que la anterior.

Sesión ordinaria de 22 de idem

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 25 de idem

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 4, 8, 15 y 22 del actual.

Idem id. una cuenta presentada por Antonio Balbís, fecha 18 del corriente, su importe 36 pesetas, por una reforma hecha a los atriles de la Banda de música.

Idem conceder una toma de agua del Canal, a doña Pilar Anta Sotelo, con destino a la casa de su propiedad núm. 24, de la calle de Santo Domingo, para usos domésticos de la misma.

Idem enagenar a perpetuidad a D.<sup>a</sup> Ramona Rey, tres metros cuadrados de terreno en la zona de segunda clase del ensanche del Cementerio Católico de San Francisco, en precio de 210 pesetas.

Idem aprobar la cuenta producida por el Farmacéutico D. Emilio Meruendano, su importe 250 pesetas, por medicamentos que suministró durante el mes de Julio último, a familias declaradas pobres para los efectos de Beneficencia municipal.

Idem id. id. producida por D. Juan B. Outeiriño en 20 del actual, su importe 269 pesetas 95 céntimos, por piedra que suministró para las obras municipales que ejecuta la brigada de canteros.

Idem id. dos nóminas formadas por el Arquitecto municipal en 8 y 14 del actual, su importe: la primera 23 pesetas 75 céntimos, y la segunda 20 pesetas, procedentes ambas de jornales invertidos en el arreglo del camino vecinal que desde San Cosme conduce a la Granja.

Idem id. la cuenta presentada por Antonio Balbís en 10 del actual, su importe 3 pesetas 22 céntimos, por compostura de la herramienta empleada en el arreglo del camino a que se refiere el acuerdo anterior.

Idem conceder una toma de agua del Canal a D.<sup>a</sup> Adelaida González, por sistema de contador para usos domésticos de la casa de su propiedad núm. 25, de la calle de Trives.

Idem aprobar dos nóminas formadas por el Arquitecto municipal en 1.º y 8 del actual, su importe: la primera 54 pesetas, y la segunda 51 pesetas, por jornales invertidos en las obras de arreglo de la casa número 1, de la calle de la Primavera, propiedad del Municipio.

Idem id. una cuenta presentada por Antonio do Campo fecha 8 del

actual, su importe 96 pesetas 50 céntimos, por materiales que suministró para las obras de arreglo de la casa mencionada en el acuerdo anterior.

Idem id. una nómina formada por el Arquitecto municipal fecha 22 del corriente, su importe 27 pesetas, por jornales invertidos en el arreglo del local destinado a escuela de párvulos.

Idem id. una cuenta presentada por Juan Pombar en 22 del actual, su importe 35 pesetas 40 céntimos, por materiales que suministró para las obras de arreglo del local a que se refiere el acuerdo anterior.

Idem enagenar a perpetuidad a D.<sup>a</sup> Vicenta Pérez, viuda de Romero, cuatro metros ochenta y siete decímetros cuadrados de terreno en la zona primera del ensanche del Cementerio Católico de San Francisco, en precio de 487 pesetas.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Julio último.

Idem id. las siguientes cuentas: a Juan Casar, pirotécnico, por fuego volador que suministró para los festejos de San Roque, 186 pesetas; a José Bóveda, por igual concepto, 110 pesetas; a Manuel Prada Muñíos, por tocar los días 15 y 16 del actual en los sitios que le fueron designados, 17 pesetas.

Idem conceder a D. Emilio Astray Caneda, el aprovechamiento de las aguas sobrantes de la fuente de vecindad situada en la calle del Progreso, siempre que en su aprovechamiento no se perjudique a los vecinos, entendiéndose además que en cualquier tiempo el Ayuntamiento, podrá variar ó interrumpir el curso de las mismas, sin derecho alguno a reclamación por parte del concesionario.

A propuesta del Sr. Arcan García, el Ayuntamiento acordó conceder una subvención de 100 pesetas a la Cofradía de San Roque, domiciliada en esta capital.

Sesión ordinaria de 29 de idem

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Orense 16 de Septiembre de 1903.

—Santiago Veiras, Secretario.  
Septiembre 29 de 1903.—El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto anterior.

—El primer Teniente, Juan Rodríguez Montero.  
Don Miguel Courel, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Viana.

Hago saber: que no habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios a que se convocó a los individuos que cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en grande ó pequeña escala con las especies sujetas al impuesto de consumos, ni la subasta del arriendo a venta libre por tres años, a fin de poder cubrir por uno ú otro medio el cupo que ha correspondido a este Municipio para el próximo año de 1904, actos que quedaron desiertos por no ha-

berse presentado proposición alguna, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 281 del Reglamento vigente, se anuncia una segunda subasta del citado arriendo á venta libre de todos los grupos y especies objeto del citado impuesto, bajo el tipo de 41.035 pesetas, importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, que se celebrará por pujas á la llana en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, ante la Comisión nombrada al efecto, el día 12 del próximo Octubre, á cuyo acto se dará principio á las nueve de la mañana, terminándose á las once de la misma, y en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo expresado, en cuyo caso dicho arriendo será válido solo por un año.

Para el caso de esta segunda subasta no diese tampoco resultado, toda vez se declaró obligatorio por la Junta municipal en sesión de 13 del actual el encabezamiento del grupo de granos señalado á este Municipio, se invita á todos los individuos que dentro del término municipal cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con las especies de dicho grupo, concurran á concertarse entre sí y á acordar el medio ó medios de hacer efectiva la cantidad de 5.513,72 pesetas que importa el cupo del referido grupo y recargos autorizados, al referido salón de sesiones de este Ayuntamiento el expresado día 12 de Octubre, desde la hora de once de la mañana á una de la tarde; previniéndoles que, de no verificarlo, designará el Ayuntamiento por sorteo los individuos que han de representar dicho gremio, conforme al art. 270 del Reglamento.

El presupuesto y pliego de condiciones á que han de sujetarse dichas subasta y concierto obligatorio, estarán de manifiesto en el local que ocupa la Secretaría de este Ayuntamiento, en la planta baja de la casa núm. 4 de la calle de la Libertad de esta villa, debiendo los licitadores consignar previamente en Depositaria ó ante la Comisión de subasta, para hacer posturas el 5 por 100 del tipo total y el rematante prestar fianza en metálico ó en valores públicos, según cotización oficial, por la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo, y los individuos que comparezcan á concertarse cumplir con las obligaciones que les impone el citado Reglamento.

Viana del Bollo veintinueve de Septiembre de mil novecientos tres.—Miguel Courel.

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hace público: que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, los días 13 y 14 de Noviembre próximo, de once á doce de la mañana y en la Sala capitular de el Municipio, ten

drá lugar la primera y segunda subastas del arriendo de los derechos del arbitrio municipal de puestos públicos y degüello de reses por todo el año inmediato de 1904, bajo el tipo de 10.000 pesetas y con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría, cuyos actos presidirá el Alcalde, con asistencia del Regidor síndico y un Concejal.

En la primera subasta se admitirán las proposiciones que se presenten, firmadas y extendidas en papel clase 11.ª, ajustadas al modelo que al final se inserta, las cuales, en pliego cerrado, serán entregadas á la Presidencia durante la primera media hora, adjudicándose seguidamente, en concepto provisional, el arriendo al mejor licitador, que por lo menos habrá de cubrir el tipo de la subasta.

Y en la segunda se admitirán también las proposiciones verbales que se formulen, con la precisa condición de que así los nuevos licitadores, como los que hubieren concurrido á la anterior, deberán mejorar en el uno por cien el tipo en que se hubiese hecho en aquella la adjudicación provisional, continuando después por pujas á la llana.

Los licitadores prestarán en el acto fianza provisional como garantía, por cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta, y el rematante prestará la definitiva á responder de todo ó parte de dicho tipo y de los perjuicios que pudieran irrogarse al Ayuntamiento.

El rematante quedará obligado á verificar los pagos en la Depositaria municipal, en oro ó plata y en cuatro plazos iguales, al finalizar los respectivos trimestres del año de duración del contrato.

En Celanova á treinta de Septiembre de mil novecientos tres.—Lino Velo.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, se comprometo á arrendar el impuesto del arbitrio municipal de puestos públicos y degüello de reses de este Ayuntamiento, durante el año venidero de 1904, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, aceptando todas las condiciones acordadas por el Ayuntamiento y Junta municipal.

Fecha y firma.

#### San Amaro

Habiéndose acordado proceder al arriendo á la exclusiva de los derechos de consumos de este municipio sobre los grupos de líquidos y carnes y sal para el próximo año de 1904, por no haber dado resultado los conciertos gremiales ni los arriendos á venta libre, por medio del presente se anuncia la subasta que habrá de tener lugar el 11 del próximo Octubre, de diez á doce, en esta Consistorial; ante la respectiva Comisión y por el sistema de pujas á la llana.

Servirá de tipo la cantidad de

11.591 pesetas 56 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 sobre el mismo y recargo municipal, quedando de manifiesto en Secretaría las condiciones y tarifa á que ha de sujetarse la subasta y arriendo consiguiente, debiendo constituirse en depósito para hacer proposiciones la cantidad de 579 pesetas 59 céntimos, 5 por 100 del tipo fijado, consistiendo la fianza definitiva en la cuarta parte del importe á que ascienda el arriendo.

En el caso de que por falta de licitadores se declare desierta dicha subasta, se celebrará la segunda en el mismo local el día 21 de diciembre, diez á doce, bajo el tipo y condiciones de la primera y con rectificación de los precios de venta.

San Amaro 29 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Marcial Nóvoa.

#### Edictos militares

#### Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54

Relación nominal de los individuos que pertenecieron al primer Batallón de Luzón, núm. 54, en la Isla de Cuba, naturales de la provincia de Orense y pueblos que se expresan, de los que unos fallecieron en la campaña y otros regresaron á España por enfermos; todos los que se relacionan tienen alcances en sus ajustes y no los han reclamado, los cuales pueden solicitar por instancia dirigida al Sr. Coronel de este Regimiento, de guarnición en la Coruña, los interesados que vivan y los herederos de los fallecidos, así como los que se consideren acreedores y no figuren en esta relación.

Soldado Valentín Pérez Pérez, natural de Paredes, falleció.

Idem Severiano Martínez Arias, de Laroco, falleció.

Idem Santiago Martínez Bacelar, de Saclfe, falleció.

Idem Pedro Rodríguez Yañez, de Seoane, falleció.

Idem Perpetuo Fumega Rodríguez.

Idem Pedro García Pardo ó Prada, de Castro Caldelas, falleció.

Idem José Blanco Incógnito, de Manzaneda, falleció.

Idem José Soller Rascado, de Villanueva, falleció.

Idem Juan Pérez Incógnito, de Couso, falleció.

Idem Javier Domínguez, de Mourrunas, falleció.

Idem José María Alonso Alfonso, de Villardegoya, falleció.

Idem Joaquín López Rodríguez, de Ribadavia, pasó al Regimiento.

Idem Felipe Ríos Incógnito, de Chabian.

Idem Francisco Vázquez Pérez, de San Lorenzo, pasó á la Reserva de Orense.

Idem Indalecio Vidal Carreira, de Casayo, pasó á la Reserva de Monforte.

Idem Emilio Tarrazo Guerra, de Amiudal, falleció.

Idem Dictino García Incógnito, de Placín, falleció.

Idem Antonio Fernández Pando, de Ribadeos, pasó al Regimiento.

Idem Angel García Incógnito, de San Vicente, falleció.

Idem Camilo Barja Luis, de Pradolvar, falleció.

Idem José Martínez Mauriño, de Utanzón.

Idem Gerardo Pérez Incógnito, de Rubianes.

Idem Dictino Cao Incógnito, de Rua de Valdeorras.

Idem Francisco Blanco Alvarez, de Chandreja.

Idem Eduardo Domínguez Vázquez, de Padrenda.

Idem Federico Blanco Vuelta, de Castro, Barco, regresó por enfermo.

Idem Manuel González Arias, de Portela, pasó á la Reserva de Monforte.

Idem Manuel Núñez Puente, de Real, pasó á la Reserva de Monforte.

Idem Ramón Sotelo Fernández, de Abeleda, falleció.

Idem Manuel Fernández Carreño, de Pradomao, Parada de Sil.

Idem Manuel Fernández López, de Biobra, Rubiana, regresó por enfermo.

Idem Marcos Seoane Incógnito, de Teigido, Bollo, regresó por enfermo.

Idem José María Rodríguez González, de Cambelo, Bollo, regresó por enfermo.

Idem José Guerra Incógnito, de Ríos, á continuar.

Idem José Fernández Rodríguez, de Bollo, regresó por enfermo.

Idem Pablo Vizcaya Rodríguez, de Chandoiro, pasó al Regimiento.

Idem Juan García Pérez, de Villarino de Conso, pasó al Regimiento.

Coruña 26 de Septiembre de 1903.

—El Comandante Mayor, Narciso Barrenechea.—V.º B.º: El Coronel, Ríos.

#### RELOJERÍA

DE

#### JOSÉ MARCOS NABAL

#### Progreso 63, frente al Gobierno civil y al lado de la Administración de Correos.

Primera casa en sus artículos, vendidos todos á precios fijos y con solo un 5 por 100 de aumento sobre el precio de fábrica.

Relojes Cilindro	desde 6 pesetas
» Roskopf	» 8'50 »
» Despertador	» 5 »
» Pared	» 19 »

Garantía verdad por un año en todas las composturas, para lo cual la casa cuenta con un operario extranjero.

#### Tarifa de composturas

	Pesetas
Cristales delgados.....	0'25
Idem gruesos.....	0'50
Limpieza.....	1'25
Muelle real (ó cuerda).....	1'50
Centro de rubí.....	1'00
Arbol de volante.....	3'00
Cilindro.....	3'50

Ventas á plazos mensuales desde cinco pesetas y sin recargo alguno. Se encarece al público no comprar sin visitar antes esta casa.

Esta casa manda sin recargo alguno el género por correo á quien lo pida, devolviendo su importe caso de no gustar, y no altera el precio, debido á la firmeza del mismo, lo que es una garantía para el cliente, pues es la única con precios fijos en este ramo.